

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 293.908/0 - Fichero N° 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09490-1; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en proceso de firma un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Municipalidad de Rafaela para llevar adelante el PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD SANTA FE, creado por Decreto Provincial N° 2160/17.

Que el Programa plantea un abordaje integral con jóvenes desde los 12 años y hasta los 35 años, al momento del inicio de la capacitación, en situación de alta criticidad social, con el objetivo de promover su empoderamiento, acompañándolos en la generación de nuevos horizontes y oportunidades en sus proyectos de vida, fortaleciendo los lazos sociales y las relaciones de convivencia.

Que dicho Programa tiene como finalidad capacitar, en una amplia gama de rubros, a adolescentes y jóvenes que no están cumpliendo con la escolaridad formal, que no puedan acceder a ningún otro programa o capacitación de orden público o privado; así como también, aquellos jóvenes que estén contenidos bajo ninguna otra institución que estén o estuvieran en conflicto con la ley penal.

Que, en el año 2018, a través del Decreto N.º 47.327 se ratificó el primer Convenio firmado para este Programa, el cual se llevó a cabo exitosamente.

Que, en el año 2019, a través del Decreto N.º 49.856 se ratificó el segundo Convenio firmado para este programa, el cual se llevó a cabo exitosamente, desde los meses de Junio a Diciembre 2019.

Que en esta oportunidad el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe abonará en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de \$ 320.000 en dos (2) cuotas dos cuotas mensuales de \$160.000, por los meses de Enero y Febrero.

Que, por lo expuesto, es necesario realizar la correspondiente modificación presupuestaria para incorporar al Presupuesto del año 2020, los ingresos también como así la partida de gastos que permita imputar la erogación.

Por todo ello **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA



Art. 1.º) Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2020 aprobado por Ordenanza N° 5.162 incrementando la partida A.03.01.01.000.000.00.00/1 - Aportes No Reintegrables en la suma de *Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000.-)*.

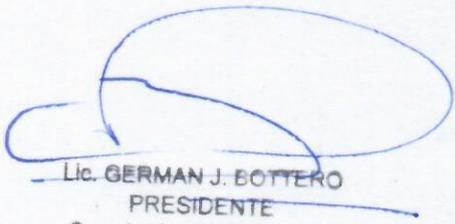
Art. 2.º) Ampliase el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración General, fijado por la Ordenanza N° 5.162 incrementando la partida: B.05.01.09.001.020.32.00/8 - Retribución Servicios Técnicos Profesionales de la Secretaría de Desarrollo Humano en la suma de *Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000.-)*

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela